



RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE LEVANTA UNA MEDIDA PREVENTIVA Y SE ADOPTAN UNAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL PORCE NUS, DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, “CORNARE”,

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

Que, a la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare, “Cornare”, le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que mediante Queja Ambiental con radicado número SCQ-135-0318 del 25 de febrero de 2021, se denuncia tala de árboles sin autorización y sin permiso, en la Vereda Las Mercedes del Municipio de Concepción.

Que mediante Resolución con radicado número RE-01564-2021 del 08 de marzo de 2021, se impone medida preventiva de suspensión inmediata al señor **OSCAR DARIO HOYOS PINEDA** identificado con la cedula de ciudadanía número 98.480.739, por la presunta violación de la normatividad ambiental y en la que se le exhorta para que de manera inmediata de cumplimiento a lo requerido por esta Corporación y con la cual se busca prevenir, impedir o evitarla continuación de la ocurrencia de un hecho, la realización de una actividad o la existencia de una situación que atente contra el medio ambiente, los recursos naturales, el paisaje o la salud humana.

Así mismo, mediante el artículo tercero de la Resolución con radicado número RE-01564-2021 del 08 de marzo de 2021, se requiere al señor **OSCAR DARIO HOYOS PINEDA**, para que en treinta días contados a partir de la notificación del acto administrativo siembre doscientos árboles de especies nativas de importancia ecológica en el predio de su propiedad y garantizar su sobrevivencia mediante la realización de mantenimientos.

Que mediante Correspondencia Externa con radicado número CE-0494-2024 del 24 de marzo de 2021, el señor **OSCAR DARIO HOYOS PINEDA** solicita plazo de tres meses para realizar la siembra indicada en la Resolución con radicado número **RE-1564-2021 del 08 de marzo de 2021, justificando que el predio se encuentra sin cerco** y se perdería la siembra por causa del ganado y equinos que pasan por la finca.

Que mediante Auto con radicado número AU-01002-2021 del 25 de marzo de 2021, se CONCEDE PRORROGA al señor **OSCAR DARIO HOYOS PINEDA** identificado con la cédula de ciudadanía 98.480.739, para que en un término de tres meses contados a partir de la



notificación del presente Acto Administrativo presente la siguiente información requerida mediante Resolución con radicado **RE-01564-2021**.

Que mediante Correspondencia Externa con radicado número CE-10043-2021 del 21 de junio de 2021, el señor **OSCAR DARIO HOYOS PINEDA**, solicita nuevamente a la Corporación ampliar el plazo dado que en la comisaria del Municipio de Concepción no le han dado fallo de linderos.

Que mediante Auto con radicado número AU-02240-2021 del 06 de julio de 2021, se CONCEDE PRORROGA al señor **OSCAR DARIO HOYOS PINEDA** identificado con la cédula de ciudadanía 98.480.739, para que en un término de dos meses contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo presente la siguiente información requerida mediante Resolución con radicado RE-10564-2021, so pena de iniciar proceso sancionatorio de carácter ambiental.

Que mediante acción de control y seguimiento se realizó visita técnica el día 13 de agosto de 2024, generándose el Informe Técnico con radicado número **IT-05790-2024 del 03 de septiembre de 2024**, en el cual se observó y concluyó lo siguiente:

“(..).25. OBSERVACIONES:

El día 13 de agosto de 2024 se llevó a cabo visita de control y seguimiento con el fin de realizar recorrido y verificar el estado actual de las actividades que se desarrollaron en el predio, ubicado en la vereda las Mercedes del municipio de concepción, en la coordenada, X: -75° 9' 47.9" Y: 06° 19' 36.37 " Z:1672, conforme ordena Cornare mediante Resolución con radicado No. RE-01564-2021 del 08 de marzo de 2021, donde se observó lo siguiente.

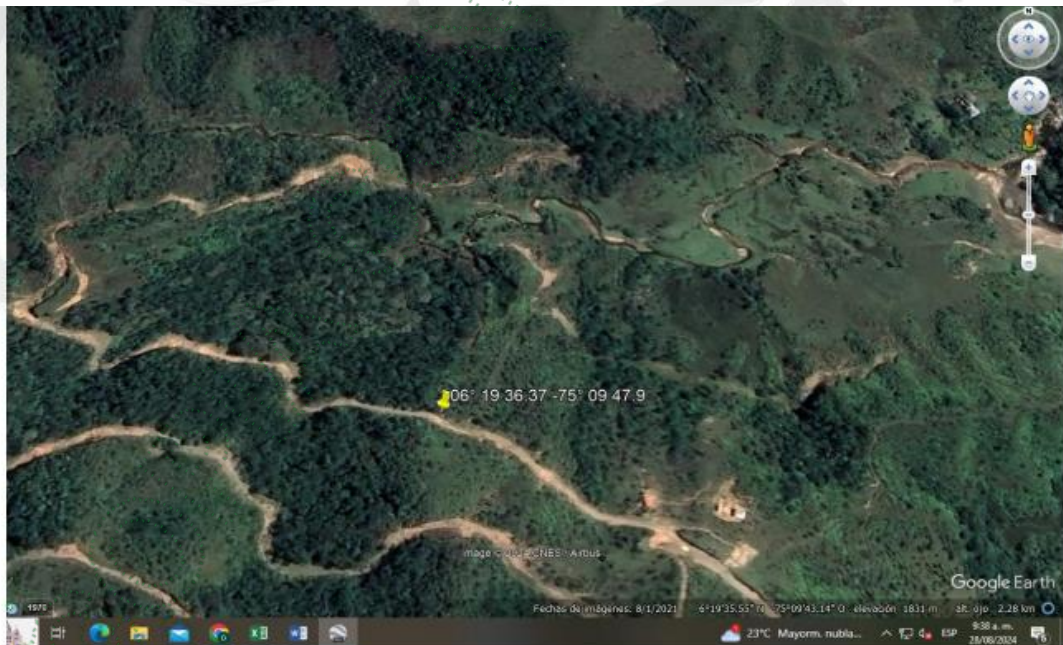
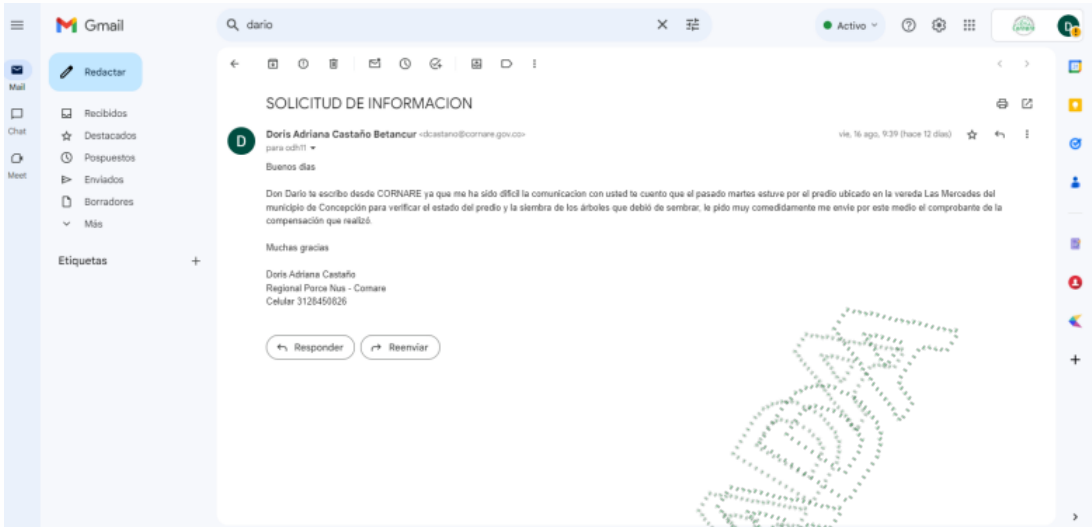
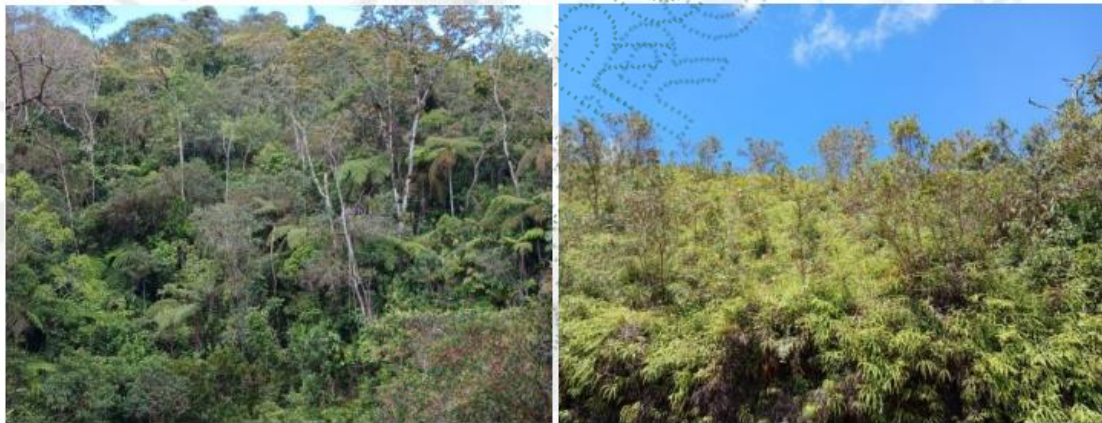


Imagen 1 Ubicación del predio

Una vez que se llegó al predio georeferenciado en el control y seguimiento no se encontró personal . Por tanto, se realizaron varias llamadas al número de celular 3206112047 que reposa en el expediente 052060337884, sin embargo, no se encontró respuesta. El día 16 de agosto del 2021 se le envió por medio de correo electrónico odh11@outlook.com solicitando información sobre la compensación realizada en el predio, hasta la fecha el correo no ha sido contestado



En visita de verificación en el predio donde fue realizado la tala de arboles nativos de la zona si bien no se pudo evidenciar la siembra de los árboles como medio de compensación en dicho recorrido se pudo observar que el predio se encuentra en estado de regeneración natural.



Estado actual del predio.

En visita de verificación en campo no se evidencia talas recientes ni afectaciones a los recursos naturales

El cumplimiento de los requerimientos hechos por Cornare mediante Resolución con radicado No. RE-01564- 2021 del 08 de marzo de 2023; serán evaluadas en la siguiente tabla:

Verificación de Requerimientos o Compromisos: RE-01564-2021 del 08 de marzo de 2021					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLE	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
ARTÍCULO PRIMERO: IMPONER MEDIDA DE SUSPENSIÓN INMEDIATA al señor Oscar Darío Hoyos Pineda identificado con cedula de ciudadanía 98.480.739 por la presunta violación de la normatividad ambiental y en la que se le exhorta para que de manera inmediata de cumplimiento a lo requerido por esta Corporación y con la cual se busca prevenir, impedir o evitar la continuación de la ocurrencia de un hecho, la realización de una actividad o la existencia de una situación que atente contra el medio ambiente, los recursos naturales, el paisaje o la salud humana	13/08/24	X			El señor Oscar Darío Hoyos Pineda, suspendió la actividad que tala de bosque nativo que venía realizando en su predio.
ARTICULO TERCERO: REQUERIR al señor Oscar Darío Hoyos Pineda ,para que en treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo siembre doscientos (200) arboles de especies nativas de importancia ecológica en el predio de su propiedad y garantizar su sobrevivencia mediante la realización de mantenimientos.	13/08/24	X			El señor Oscar Darío Hoyos no ha realizado la siembra de los arboles nativos de la Región como se le fue requerido mediante la resolución con radicado RE-01564-2021, pero en la visita de verificación se pudo observar que el predio se encuentra en estado de regeneración natural
Verificación de Requerimientos o Compromisos No. RE-01564-2021 del 08 de marzo de 2021					
Número de Requerimientos a cumplir: 2 cumplidas de 1					

26. CONCLUSIONES:

En la visita al predio objeto de control ubicado en la vereda Las Mercedes del municipio de concepción, en la coordenada , X: -75° 09' 47.9" Y: 06° 19' 36.37" Z: 1672, donde se realizó la siembre de árboles nativos de la Región.

En referencia al **ARTÍCULO PRIMERO: IMPONER MEDIDA DE SUSPENSIÓN INMEDIATA** al señor Oscar Darío Hoyos Pineda identificado con cedula de ciudadanía 98.480.739 por la presunta violación de la normatividad ambiental y en la que se le exhorta para que de manera inmediata de cumplimiento a lo requerido por esta Corporación y con la cual se busca prevenir, impedir o evitar la continuación de la ocurrencia de un hecho, la realización de una actividad o la existencia de una situación que atente contra el medio ambiente, los recursos naturales, el paisaje o la salud humana, el señor Oscar suspendió la tala que venia desarrollando en su predio.

En cuanto **ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR** al señor Oscar Darío Hoyos Pineda ,para que en treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo siembre doscientos (200) arboles de especies nativas de importancia ecológica en el predio de su propiedad y garantizar su sobrevivencia mediante la realización de mantenimientos, si bien no se evidencia la siembra de dichos arboles se evidencia una regeneración natural del predio. (...)"

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado

planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: “El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social”.

Que la Ley 1333 de 2009, señala que las medidas preventivas tienen por objeto prevenir o impedir la ocurrencia de un hecho, la realización de una actividad o la existencia de una situación que atente contra el medio ambiente, los recursos naturales, el paisaje o la salud humana, tienen carácter preventivo y transitorio y se aplicarán sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar; surten efectos inmediatos; contra ellas no proceden recurso alguno.

Que la misma disposición en su artículo 35 establece que: “LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS. Las medidas preventivas se levantarán de oficio o a petición de parte, cuando se compruebe que han desaparecido las causas que las originaron”.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que conforme a lo contenido en el informe técnico No. IT-05790-2024 del 03 de septiembre de 2024, se procederá a levantar la medida preventiva de carácter ambiental impuesta al señor OSCAR DARIO HOYOS PINEDA identificado con la cédula de ciudadanía 98.480.739, mediante la Resolución N° RE-1564-2021 del 08 de marzo de 2021.

PRUEBAS

- Informe Técnico de Queja IT-01259-2021 del 05 de marzo de 2021.
- Informe Técnico IT-05790-2024 del 03 de septiembre de 2024.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LEVANTAR LA MEDIDA PREVENTIVA DE SUSPENSIÓN INMEDIATA que se impuso al señor **OSCAR DARIO HOYOS PINEDA** identificado con la cédula de ciudadanía 98.480.739, mediante la Resolución N° **RE-1564-2021 del 08 de marzo de 2021**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta actuación administrativa.

PARÁGRAFO: SE ADVIERTE que el levantamiento de la medida preventiva no puede traducirse en autorización para que desarrolle la actividad referida.

ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR por última vez al señor **OSCAR DARÍO HOYOS PINEDA**, para que en treinta (45) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo siembre doscientos (200) arboles de especies nativas de importancia ecológica en el predio de su propiedad y garantizar su sobrevivencia mediante la realización de mantenimientos, de conformidad con lo requerido mediante el artículo tercero de la Resolución N° RE-1564-2021 del 08 de marzo de 2021.

PARÁGRAFO 1º: Una vez realizada la compensación deberá informar a la Corporación para verificar lo requerido mediante visita técnica.

PARÁGRAFO 2º: Abstenerse de realizar intervenciones sobre los recursos naturales sin previamente tramitar los permisos ambientales de tipo obligatorio.

ARTICULO CUARTO: ORDÉNESE al equipo técnico de la Regional Force Nus, la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de verificar el cumplimiento de lo requerido en la presente actuación.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo al señor **OSCAR DARIO HOYOS PINEDA** identificado con la cédula de ciudadanía 98.480.739 y hacerle entrega de copia controlada del informe técnico N° IT-05790-2024 del 03 de septiembre de 2024, para su conocimiento y fines pertinentes

ARTICULO QUINTO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTICULO SEXTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



JULIA AYDEÉ OCAMPO RENDÓN
Directora regional Force Nús

Expediente: 052060337884
Fecha: 04/09/2024
Proyectó: Judicante / Juan P. Gómez
Revisó: Abogada / Paola Gómez
Técnico: Doris Adriana Castaño